

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 064

CÚCUTA, 05 DE AGOSTO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0330 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RETAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

DECRETO N° 0333 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-064, AGOSTO 05 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA:	01 AGO 2024	PAGINA N°:	1

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

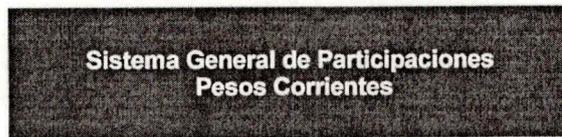
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto “regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”
- Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el de Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.
- Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 22 del 14 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, el cual fue liquidado mediante Decreto 0311 del 29 de diciembre de 2023, el cual establece en su artículo 11 de las disposiciones generales lo siguiente: **“ARTICULO 11. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporaran al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados..”**
- Que, El Departamento Nacional de planeación de acuerdo con lo establecido en el documento de distribución de los recursos del sistema general de participaciones sgp-91-2024, “DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, Y DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024”, de la siguiente manera:

15

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0330	FECHA: 07 AGO 2024	PAGINA N°:	2



Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP

30/07/2024 9:21

Entidad
Cúcuta - Norte De Santander
Vigencia Reporte
2024

Pesos Corrientes

Concepto	Última Doceava 2023	Once Doceavas 2024	Total Acumulado	PRESUPUESTADO A 30 DE JUNIO	DIFERENCIA A AJUSTAR
Calidad	0	21,361,701,720	21,361,701,720		
Matrícula Gratuidad	0	11,194,402,903	11,194,402,903	11,194,402,903	0
Matrícula Oficial	0	10,167,298,817	10,167,298,817	10,167,298,817	0
Salud	35,069,227,942	280,382,770,246	315,451,998,188		
Régimen Subsidiado	34,069,335,354	272,685,614,586	306,754,949,940	306,754,949,940	0
Salud Pública	999,892,588	7,697,155,660	8,697,048,248	8,697,048,248	0
Prestación de Servicios	0	0	0		
Agua Potable	3,488,245,951	28,134,674,094	31,622,920,045	23,452,592,011	8,170,328,034
Propósito General - Destinación	4,728,493,322	37,878,078,868	42,606,572,190		
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	378,279,466	3,030,246,309	3,408,525,775	3,408,525,775	0
Cultura	283,709,599	2,272,684,732	2,556,394,331	2,556,394,331	0
Libre Inversión	3,593,654,925	28,787,339,940	32,380,994,865	31,047,884,001	1,333,110,864
Fonpet(2)	472,849,332	3,787,807,887	4,260,657,219		
Alimentación Escolar	466,262,336	3,883,876,145	4,350,138,481	4,350,138,481	0

Que, una vez realizado el seguimiento se determinan los saldos a la fecha pendientes por incorporar para cumplir con la programación integral de los recursos asignados.

Así mismo, se requiere incorporar el ajuste a la asignación destinada al programa de Alimentación Escolar de acuerdo a lo establecido por el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar GIT –

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA: 01 AGO 2024	PAGINA N°:	3	

PAE, quien elaboró el Documento Técnico Financiero de "Asignación y distribución de recursos del PGN - Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, destinados al PAE para la vigencia 2024", en el que se aplicó el "Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE"; determinando la necesidad de asignación de recursos a la ETC Cúcuta por **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$7.928.414.000).**

- Que, de acuerdo a las facultades dadas para la incorporación de recursos en especial los provenientes de la nación para este caso el sistema general de participaciones, se realizan las siguientes modificaciones al "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024"
- Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **22 de Julio de 2024**, aprobó la incorporación de los recursos de conformidad con las facultades dadas en Acuerdo No. 22 del 14 de diciembre de 2023 Artículo 11.
- Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió constancia de registros en Bancos de Proyectos y/o viabilidad técnica favorable con fecha 22 del mes de Julio de 2024, mediante la cual indicó que, revisado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública municipal de Cúcuta, el proyecto de Inversión Financiados en el presente decreto se encuentran registrados y cumplen con lo establecido en la Ley 152 de 1994.
- Que, Así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día 1 del mes de agosto de 2024, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.
- Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.
- Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y

Handwritten signature

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA: 01 AGO 2024	PAGINA N°:	4	

Proyectos de Inversión –BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, Con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2024.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, la suma de: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 18,353,262,686) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE DE RECURSO	VALOR
1	INGRESOS		\$ 18,353,262,686
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 17,431,852,898
1.1.02	Ingresos no tributarios		\$ 17,431,852,898
1.1.02.06	Transferencias corrientes		\$ 17,431,852,898
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones		\$ 9,503,438,898
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general		\$ 1,333,110,864
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1.2.4.3.03	\$ 1,333,110,864
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales		\$ 8,170,328,034
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1.2.4.6.00	\$ 8,170,328,034
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		\$ 7,928,414,000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		\$ 7,928,414,000
1.1.02.06.006.06.01	Programa de Alimentación Escolar - MEN	1.2.3.3.03	\$ 7,928,414,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 921,409,788
1.2.10	Recursos del balance		\$ 921,409,788
1.2.10.02	Superávit fiscal		\$ 921,409,788

df

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA: 01 AGO 2024	PAGINA N°:	5	

1.2.10.02.55	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	1.3.3.8.03.1	\$	921,409,788
--------------	----------------------------	--------------	----	-------------

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense el siguiente rubro en presupuesto General de Gastos y en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 51,409,788
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$ 51,409,788
PROGRAMA	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	\$ 51,409,788
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Educación	\$ 51,409,788
PROYECTO	2023540010009	APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION EN MERCADOS CAMPESINOS DE CUCUTA	\$ 51,409,788
SECTOR	22 - EDUCACIÓN	22 - EDUCACIÓN	\$ 7,928,414,000
FUENTE	1.2.3.3.03	APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 7,928,414,000
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 7,928,414,000
SUBPROGRAMA	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 7,928,414,000
PROYECTO	2022540010027	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 7,928,414,000
SECTOR	24 - TRANSPORTE	24 - TRANSPORTE	\$ 420,000,000
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$ 420,000,000
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 420,000,000
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte	\$ 420,000,000
PROYECTO	2024540010005	Construcción ,mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana, municipio de Cúcuta	\$ 420,000,000
SECTOR	35-Comercio, industria y turismo	35-Comercio, industria y turismo	\$ 333,110,864

JG

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA:	01 AGO 2024	PAGINA N°:	6

FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$	333,110,864
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$	333,110,864
SUBPROGRAMA	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$	333,110,864
PROYECTO	2024540010046	Asistencia técnica, acompañamiento productivo y empresarial, para impulsar en los emprendedores locales la capacidad de aumentar su sostenibilidad y competitividad en el mercado.	\$	333,110,864
SECTOR	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$	9,170,328,034
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$	1,000,000,000
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$	1,000,000,000
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$	1,000,000,000
PROYECTO	2024540010016	Fortalecimiento a los esquemas prestadores del suministro de agua para consumo humano y focalización de los subsidios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta	\$	1,000,000,000
FUENTE	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$	8,170,328,034
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$	8,170,328,034
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$	8,170,328,034
PROYECTO	2020540010041	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$	3,170,328,034

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA:	01 AGO 2024	PAGINA N°:	7

PROYECTO	2020540010041	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$	5,000,000,000
SECTOR	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	\$	450,000,000
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$	450,000,000
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$	450,000,000
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$	450,000,000
PROYECTO	2024540010064	ADECUACION DE PARQUES RECREO DEPERTIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$	450,000,000
TOTAL			\$	18,353,262,686

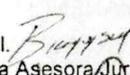
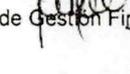
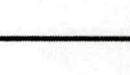
ARTÍCULO 3°. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 01 AGO 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General. 
 Reviso: Misael Alexander Zambrano Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
 Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica 
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera 
 Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario 



DECRETO

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATEGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Subproceso

Macroproceso

Proceso

DECRETO No:

0330

FECHA:

01 AGO 2024

PAGINA N°:

8

ANEXO COMPLEMENTARIO DE ATRIBUTOS ADICIONALES DE GASTOS DE INVERSION

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 51,409,788
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$ 51,409,788
PROGRAMA	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	\$ 51,409,788
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Educación	\$ 51,409,788
PROYECTO	2023540010009	APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION EN MERCADOS CAMPESINOS DE CUCUTA	\$ 51,409,788
PRODUCTO	1702038	SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN	\$ 51,409,788
DANE	91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	\$ 51,409,788
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 51,409,788
SECTOR	22 - EDUCACIÓN	22 - EDUCACIÓN	\$ 7,928,414,000
FUENTE	1.2.3.3.03	APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 7,928,414,000
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 7,928,414,000
SUBPROGRAMA	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 7,928,414,000
PROYECTO	2022540010027	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 7,928,414,000
PRODUCTO	2201028	SERVICIO de APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 7,928,414,000

Jeb

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0330		FECHA: 01 AGO 2024		PAGINA N°: 9	
DANE	91135	Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	\$	7,928,414,000	
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	7,928,414,000	
SECTOR	24 - TRANSPORTE	24 - TRANSPORTE	\$	420,000,000	
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$	420,000,000	
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$	420,000,000	
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte	\$	420,000,000	
PROYECTO	2024540010005	Construcción ,mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana, municipio de Cúcuta	\$	420,000,000	
PRODUCTO	2402114	VÍA URBANA MEJORADA	\$	420,000,000	
DANE	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$	420,000,000	
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	420,000,000	
SECTOR	35-Comercio, industria y turismo	35-Comercio, industria y turismo	\$	333,110,864	
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$	333,110,864	
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$	333,110,864	
SUBPROGRAMA	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$	333,110,864	
PROYECTO	2024540010046	Asistencia técnica, acompañamiento productivo y empresarial, para impulsar en los emprendedores locales la capacidad de aumentar su sostenibilidad y competitividad en el mercado.	\$	333,110,864	
PRODUCTO	3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	\$	333,110,864	

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0330	FECHA: 01 AGO 2024	PAGINA N°:	10	

DANE	91138	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	\$ 333,110,864
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 333,110,864
SECTOR	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 9,170,328,034
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 1,000,000,000
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 1,000,000,000
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 1,000,000,000
PROYECTO	2024540010016	Fortalecimiento a los esquemas prestadores del suministro de agua para consumo humano y focalización de los subsidios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 1,000,000,000
PRODUCTO	4003052	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	\$ 1,000,000,000
DANE	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 1,000,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,000,000,000
FUENTE	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 8,170,328,034
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 8,170,328,034
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 8,170,328,034

fg

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0330		FECHA: 01 AGO 2024		PAGINA N°: 11	
PROYECTO	2020540010041	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$	8,170,328,034	
PRODUCTO	4003020	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS	\$	8,170,328,034	
DANE	53290	Otras obras de ingeniería civil	\$	8,170,328,034	
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$	8,170,328,034	
SECTOR	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	\$	450,000,000	
FUENTE	1.3.3.8.03.1	R.B SGP LIBRE DE INVERSION	\$	450,000,000	
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$	450,000,000	
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$	450,000,000	
PROYECTO	2024540010064	ADECUACION DE PARQUES RECREO DEPORTIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$	450,000,000	
PRODUCTO	4301004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$	450,000,000	
DANE	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$	450,000,000	
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$	450,000,000	
TOTAL			\$	18,353,262,686	



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Version:1

DECRETO

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATEGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Macroproceso

Proceso

Subproceso

DECRETO No:

0330

FECHA:

01 AGO 2024

PAGINA N°:

12

PROYECTO	2024540010064	ADECUACION DE PARQUES RECREO DEPERTIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 450,000,000
PRODUCTO	4301004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ 450,000,000
DANE	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$ 450,000,000
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construccion y servicios de la construccion	\$ 450,000,000
TOTAL			\$ 18,353,262,686

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N.º 0333	FECHA	02 AGO 2024	PÁGINA	1 de 6

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, Decreto 1137 de 1999, el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura.

Que, en armonía con los artículos 113 y 228 de la Constitución Política de Colombia los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia complementaria o subsidiaria, respondiendo a sus funciones misionales.

Que, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece como uno de los fines de la educación: “2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Que, la Ley 1620 de 2013, creó el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar, cuyo objeto será cumplido, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Que, el Decreto 1965 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar, sus herramientas, los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Que, en virtud del Principio de Participación establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, las entidades y establecimientos educativos deberán garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 5 ibidem, la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad a lo consagrado en el artículo 44 superior.

Que, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1620 de 2013, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo así:

- Nacional: integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: integrado por los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar.

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0333	FECHA	02 AGO 2024	PÁGINA	2 de 6

- Escolar: integrado por el Comité de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Que, el párrafo único del artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, contempla que los Consejos Territoriales de Política Social deben constituir los Comités Municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

Que, dentro de los objetivos de la norma anteriormente citada, "se encuentra el de *garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares*".

Que, a través de la Resolución Nro. 0717 del 31 de marzo de 2014, la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta creó el Comité Técnico Intersectorial de Convivencia Escolar del Municipio de San José; sin embargo, revisado su contenido y alcance, se observa que el acto administrativo que dio origen a este órgano presenta vacíos y no fue expedido según lo establecido en el párrafo único del artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, es decir, de conformidad con la aprobación del Consejo Territorial de Política Social del Municipio de Cúcuta.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad jurídica, en sesión de fecha 19 de abril de 2024, el Consejo Territorial de Política Social del Municipio de Cúcuta (COMPOS) aprobó la organización del Comité Municipal de Convivencia Escolar a través de Decreto Municipal, según acta suscrita por los miembros, teniendo en cuenta que desde su creación previa se legalizó por resolución expedida por la Secretaría de Educación.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Constitúyase en el Municipio de San José de Cúcuta, el COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, con el fin de coordinar en el nivel territorial, las funciones y acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Los objetivos del Comité Municipal de Convivencia Escolar serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa y los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El presente Decreto reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Convivencia Escolar de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales (privados) de educación preescolar, básica y media del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá carácter permanente y estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
2. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Cultura o su delegado
5. El Director Regional o coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
6. El Comisario de Familia o su delegado.





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0333

FECHA

02 AGO 2024

PÁGINA

3 de 6

7. El Personero Municipal o procurador regional.
8. El Defensor del Pueblo o su delegado.
9. Un representante de la Fiscalía General de la Nación o su delegado.
10. El comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado.
11. El (La) Rector(a) de la Institución educativa oficial que en el Municipio haya obtenido el puntaje más alto en las pruebas saber 11 del año anterior, según lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución.
12. El (La) Rector(a) de la Institución educativa privada que en el Municipio haya obtenido el puntaje más alto en las pruebas saber 11 del año anterior, según lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. INVITADOS. Serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto, al Comité Municipal de Convivencia Escolar, los siguientes funcionarios:

- Director (a) de la Red Nortesantandereana por una Escuela sin Violencia.
- Representantes Legales de ONG's y/o Fundaciones afines a la Ley 1620 de 2013 o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1620 de 2013, son funciones del del Comité Municipal de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional, las siguientes:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0333	FECHA	02 AGO 2024	PÁGINA	4 de 6

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá una secretaría técnica que será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1965 de 2013, la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar desarrollará las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
4. Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO NOVENO. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RECTORES ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Para la designación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A más tardar el 30 de noviembre de cada año, el área de calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal informará el nombre de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, que hayan obtenido a nivel municipal, los más altos puntajes de acuerdo con los resultados consolidados de las pruebas SABER 11 del año en curso, para el grado once.
2. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar comunicará a los rectores de dichos establecimientos educativos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo del reporte de los resultados sobre su designación como integrante del Comité Municipal de Convivencia Escolar para el año siguiente.
3. El período de los representantes, de que trata el presente artículo será de un año contado a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Respecto del año 2024, la asignación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se hará de la siguiente manera:

1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el área de calidad de la Secretaría de Educación informará el nombre de los establecimientos educativos oficial y no oficial que hayan obtenido a nivel municipal, los más altos puntajes de acuerdo con los resultados consolidados de las pruebas saber 11 del año 2023.
2. La Secretaría Técnica comunicará a los rectores de sus establecimientos educativos dentro de los cinco días hábiles siguientes, al recibo del reporte de los resultados por parte de la Secretaría de Educación, sobre su designación como integrante del Comité Municipal de Convivencia Escolar para la presente anualidad.
3. El período de los representantes de que trata el presente parágrafo iniciará cuando reciba la comunicación señalada en el numeral anterior y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. El Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar será elegido por mayoría de los votos de los miembros permanentes del Comité y tendrá un periodo de un año contado a partir de la fecha de elección, teniendo la oportunidad de ser reelegido por una vez.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0333	FECHA	02 AGO 2024	PÁGINA	5 de 6

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar quien ejerza la presidencia del mismo, se elegirá un presidente *ad – hoc* del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asimismo, el presidente del Comité podrá ser revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Comité, con el fin de que se proceda a evaluar y considerar la solicitud por parte del Comité en pleno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SESIONES. El Comité Municipal de Convivencia Escolar sesionará de la siguiente manera:

- Sesiones ordinarias.** Se efectuarán mínimo cada tres meses, debiéndose remitir un informe relacionado con los temas y decisiones adoptadas en dichas sesiones a la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- Sesiones extraordinarias.** Se efectuarán de acuerdo a las necesidades imprevistas que sean de carácter urgente. Estas sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité cuando las circunstancias lo exijan o por su solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODALIDADES: Las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán ser en primera instancia presenciales, o virtuales cuando las circunstancias así lo demanden, siempre y cuando se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INVITADOS SIN CARÁCTER PERMANENTE. El Comité Municipal de Convivencia Escolar cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, profesionales, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda hacer de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto al interior de las respectivas sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO. CITACIÓN PARA SESIONAR. La Secretaría Técnica enviará citación a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar para que asistan a las sesiones ordinarias con antelación inferior a 10 días a la fecha de celebración de las mismas.

Igualmente, cuando el presidente del Comité convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría Técnica citará de inmediato y por medio más expedito a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. QUORUM DECISORIO. El Comité Municipal de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta la cual debe contener como mínimo las siguientes:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la sesión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representa y verificación del quorum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente y el secretario técnico.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0333	FECHA	02 AGO 2024	PÁGINA	6 de 6	

PARÁGRAFO. El Comité Municipal de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los actos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACCIONES O DECISIONES. El Comité Municipal de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas de indicadores que arroje el sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE), de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER y otras fuentes de información que se consideren pertinentes.

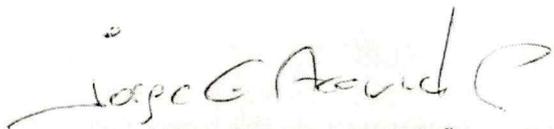
PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código Penal y de Procedimiento Penal, el Código General Disciplinario y el Código de Infancia y Adolescencia.

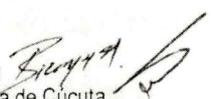
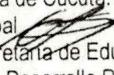
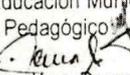
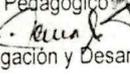
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONFLICTO DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

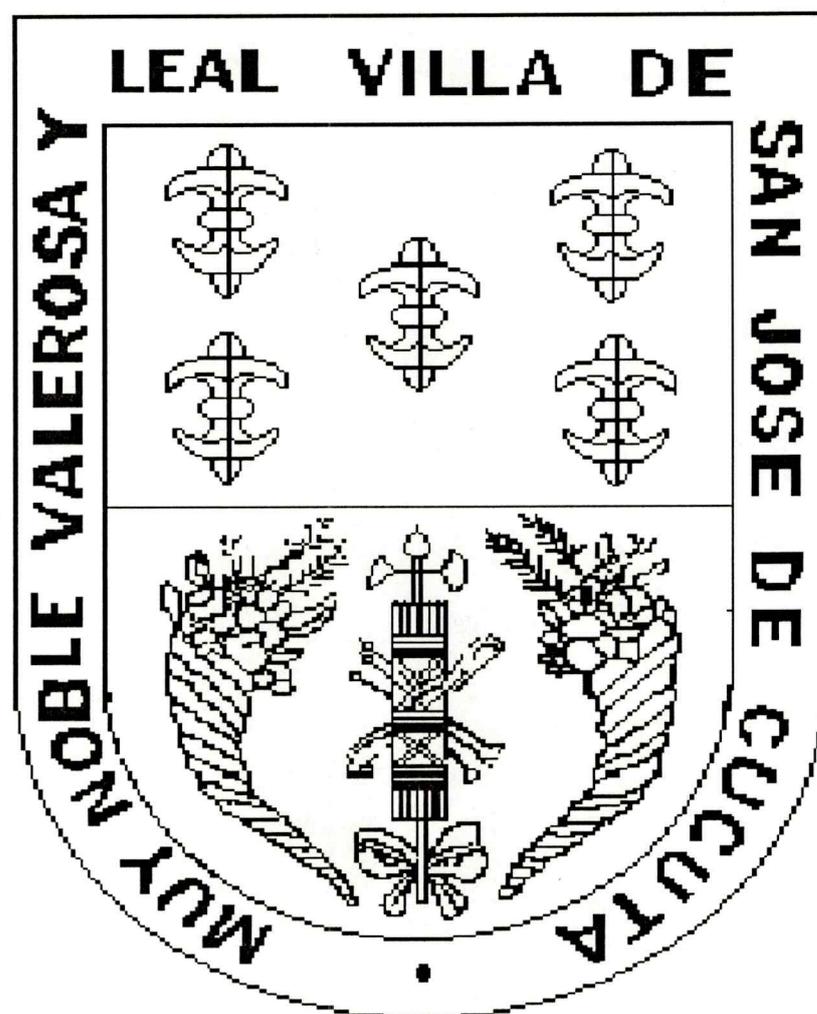
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución 0717 del 31 de marzo de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 02 AGO 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó: Bierman Suárez Martínez- Secretario General-Alcaldía de Cúcuta 
 Revisó: Misael Alexander Zambrano-Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Cúcuta 
 Revisó: Carlos Eduardo García Alicastro-Secretario de Educación Municipal 
 Revisó: Cristian Andrés Sánchez Carvajal-Asesor Jurídico Despacho Secretaría de Educación Municipal 
 Revisó: María Fernanda Ayala González-Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico 
 Revisó: Jaime Solano Niño-Líder de Convivencia-Secretaría de Educación Municipal 
 Proyectó: Eliana Andrea Pérez Muñoz -Abogada Contratista Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico 



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**